

**Resolución N° 071  
(11 de octubre del 2017)**

**POR LA CUAL SE CREA LA POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
PARA LA AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGUI/ADELI.**

El Gerente de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELI, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas por el artículo 90 de la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998 y el numeral 18 del artículo 9 y artículo 10 del Decreto municipal Nro. 1309 de 2012, y.

**CONSIDERANDO**

- a. Que el Decreto 1072 del 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector trabajo y en el libro 2, parte 2, título 4 capítulo 6, dicta disposiciones para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).
- b. Que el artículo 2.2.4.6.5 del Decreto 1072 del 2015, establece “el empleador o contratante debe establecer por escrito una política de seguridad y salud en el trabajo que debe ser parte de las políticas de gestión de la empresa, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus trabajadores independiente de su forma de contratación y de vinculación, incluyendo los contratistas y los subcontratistas. Esta política debe ser comunicada al comité de seguridad y salud en el trabajo según corresponda con la normatividad vigente”.
- c. Que el artículo 2.2.4.6.8 del Decreto 1072 del 2015, establece “obligaciones de los empleadores. El empleador está obligado a la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, acorde a lo establecido en la normatividad vigente. Dentro del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) en la empresa el empleador tendrá entre otras, las siguientes obligaciones: 1. Definir, firmar y divulgar la política de seguridad y salud en el trabajo a través de documento escrito, el empleador debe suscribir la política de seguridad y salud en el trabajo de la empresa, la cual deberá proporcionar un marco de referencia para establecer y revisar los objetivos de seguridad y salud en el trabajo”.
- d. Que la Política de Seguridad y salud en el trabajo, debe ser revisada como mínimo una vez al año y de requerirse actualizada acorde con los cambios tanto en materia de seguridad y salud en el trabajo (SST), como en la empresa.

En mérito de lo expuesto, la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí - ADELI

## RESUELVE

**Artículo Primero:** Adoptar la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo, para la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí/ Adeli, la cual se establece en los siguientes términos:

### POLITICA DEL SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO- SGSST.

La Agencia de Desarrollo Local de Itagüí – ADELI en todas las actividades que desarrolla, reconoce la importancia del capital humano y se compromete al más alto nivel de la organización con la estructura, implementación y mejoramiento continuo del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo, el cual va encaminado a promover y mantener el bienestar físico, mental y social de los trabajadores ofreciendo ambientes de trabajo seguros y saludables.

#### OBJETIVOS.

##### General:

1. Diseñar, implementar y evaluar el desarrollo del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, con el fin de prevenir accidentes y enfermedades laborales factibles de intervención, basados en la normatividad vigente en la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELI.

##### Específicos:

- 1- Garantizar el cumplimiento de los requisitos legales y otros aplicables a la Agencia en términos de seguridad y salud en el trabajo.
- 2- Proporcionar a los trabajadores el conocimiento necesario para desempeñar su trabajo en forma eficiente cumpliendo con estándares de Salud y Seguridad en el Trabajo.

- 3- Minimizar la ocurrencia de accidentes de trabajo y enfermedades laborales a través de la gestión de los riesgos.
- 4- Incrementar la cultura del auto reporte de condiciones y comportamientos de trabajo y salud, que permita tomar acciones preventivas y correctivas en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 5- Implementar y mantener el plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, garantizando su permanente operación en las diferentes áreas de la Empresa.

**Artículo segundo:** Desarrollo de la Política: La AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜI-ADELI, está comprometida en mantener y mejorar la calidad de vida, proteger la integridad física y mental, de igual manera seguirá efectuando el control de las condiciones de trabajo y del entorno donde se realiza el que hacer de cada una de las personas. Esto se logra mediante una acción continua en la identificación, evaluación y control de los riesgos, siempre a través de una adecuada planeación, programación e implementación de los programas de Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial. Es compromiso de todos los niveles de la AGENCIA DE DESARROLLO LOCAL DE ITAGÜI-ADELI, velar por mantener una cultura de auto cuidado, Seguridad y Salud en el Trabajo, convirtiéndola en un estilo de vida; a su vez se debe dar cumplimiento a las normas, disposiciones y procedimientos establecidos, de acuerdo con las directrices institucionales y la legislación Colombiana vigente, generando de esta forma valor y competitividad al interior de la misma. ADELI, mantendrá el liderazgo, el compromiso y la calidad, para que los colaboradores desde su actividad y los contratistas cuenten con los recursos, la asesoría oportuna, pertinente y clara para prevenir toda clase de accidentes y enfermedades profesionales. Así mismo, considera que las acciones preventivas, participativas y el compromiso individual de todos, como son administrativos, proveedores, contratistas, usuarios, visitantes o personas que de una u otra forma se encuentren relacionados con nuestra Empresa, son parte fundamental para el éxito de la cultura de prevención en Seguridad y Salud en el Trabajo, logrando una población sana y capaz de satisfacer las expectativas de ambas partes.

**Artículo Tercero:** La presente Política será aplicable a todas las personas de las diferentes áreas de la Agencia de Desarrollo Local de Itagüí-ADELI, que se encuentren vinculados laboralmente y que por ley deban estar afiliados, al sistema de riesgos profesionales. El Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de ADELI aplica a todas las actividades, procesos dentro de sus instalaciones ubicadas en la calle 51 51-55 pisos 1 y 9 edificio del Concejo Municipal.

**Artículo Cuarto:** Los lineamientos de la Política deben ser revisados como mínimo una vez al año, de requerirse por modificación de la normatividad vigente o de nuevas disposiciones, se ajustará y actualizará de acuerdo a los cambios legales en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. La presente Política es de obligatorio cumplimiento y por lo tanto hará parte de las disposiciones Institucionales.

**Artículo Quinto:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Itagüí, a los once (11) días del mes de octubre de 2017.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRES FELIPE LONDONO RESTREPO**  
Gerente General

P/E: Comité de seguridad y Salud en el trabajo (copast)

R/: Dora Isabel Vélez Betancur, Jefe de Oficina Jurídica

Aprobó: Juan Pablo Mejía Vasco, Jefe de Oficina Financiera y Administrativa

